

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informándole que el demandante solicito una corrección en el numeral 1º de la sentencia 37 de Marzo 2 de 2020.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1443

Santiago de Cali, Julio siete de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: EDUARDO ALBERTO VANEGAS SANCHEZ

DDO: LILIANA SALAZAR COPETE

76001-31-10-004-2019-00259-00

Siendo procedente lo solicitado, se ORDENA:

1.- Corregir el numeral 1º de la sentencia 37 de Marzo 2 de 2020, en tal sentido se indica que la notaria en la cual se registro el matrimonio de los ex cónyuges Eduardo Alberto Vanegas Sánchez y Liliana Salazar Copete fue la notaría Doce de este círculo y no la Décima, como erróneamente quedo escrito.

2.- Autentíquese y entréguese copia del presente auto a los interesados, para los fines legales atinentes.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 8 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7cdb62163a16c4869d7a4a06ef201faec82493a32187c2cf7ee03e7bbde1f9**

Documento generado en 07/07/2022 12:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>